

## **AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE TERMINAL DE SERVICIOS DE LOCOMOCIÓN NO URBANO DE LA COMUNA DE FUTALEUFÚ. -**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 2º, título IV, letra E) del Decreto Supremo N° 94, de 1984; el Decreto Supremo N° 212, de 1992; la Resolución N° 12, de 1987, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Certificado de Recepción Definitiva N° 4, de fecha 22 de junio de 2021, otorgado por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Futaleufú; el Decreto Exento N° 485 de 7 de abril de 2022, que aprueba la ordenanza municipal sobre el uso de terminal de locomoción colectiva de transporte de pasajeros para buses no urbanos de la comuna de Futaleufú; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Oficio ORD. N° 350 de fecha 14 de junio de 2022, el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Futaleufú, ha solicitado autorización de funcionamiento como Terminal No Urbano, al inmueble ubicado en calle José Manuel Balmaceda N° 169, de la comuna de Futaleufú, Región de Los Lagos.

2. Que, la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Futaleufú emitió el Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 4, de fecha 22 de junio de 2021, en el que consta la aprobación del proyecto terminal de Locomoción Colectiva prestado con Buses.

3. Que, mediante Ficha Técnica de fecha 23 de agosto de 2022, inspectores asignados a la Unidad de Fiscalización de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, presentaron un informe favorable sobre el estado del Terminal de Buses precitado.

4. Que, mediante Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Exento N° 485 de fecha 7 de abril de 2022, la I. Municipalidad de Futaleufú estableció la normativa a la cual deberá sujetarse el Terminal Municipal de Buses No Urbano de Futaleufú.

5. Que, este Terminal funcionará en el terreno de propiedad de la Municipalidad de Futaleufú, ubicada en calle José Manuel Balmaceda N° 169, de la comuna de Futaleufú, Región de Los Lagos.



6. Que de conformidad al D.S. N° 94/84, citado en los Vistos, el funcionamiento de los Terminales No Urbanos deberá ser autorizado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, facultad que ha sido delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales mediante la Resolución N° 12 de 1987, aludida también en los Vistos.

### **RESUELVO:**

**1. AUTORIZÁSE** el funcionamiento del Terminal de Buses No Urbano, para servicios de locomoción colectiva prestado mediante buses, ubicado en calle José Manuel Balmaceda N° 169, de la comuna de Futaleufú, Región de Los Lagos, cuya propiedad corresponde a la Municipalidad de Futaleufú.

**2.** El propietario del terminal, antes individualizado deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Exento N° 485 de fecha 7 de abril de 2022, de la I. Municipalidad de Futaleufú.

**3.** Manténgase el presente documento en un lugar visible dentro del terminal, para cuando sea requerido por las autoridades competentes.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DEL SOLICITANTE**



**Distribución:**

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

650624

E178898/2022